

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FEDERADAS. ANUALIDAD 2018.

1.- OBJETO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en competición oficial para la temporada 2017-2018, radicados en el término municipal de Alicante.

1.2.- La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en las que se encuentren inmersos, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

1.3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades deportivas y eventos no federados, así como la promoción de escuelas deportivas.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de noventa mil euros (90.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48965 Subv. a Clubes en Competición Oficial, del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, del año 2018.

2.2.- El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9, de estas bases.

3.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Condiciones

Se entiende por competición deportiva federada, a las ligas o fases regulares de diferentes competiciones, siempre bajo el amparo de una federación deportiva oficial. A su vez se tienen en cuenta las participaciones en fases finales de ascensos y descensos para la justificación de gastos.

3.2.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3.- En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.



- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios.

3.4.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Gastos Federativos, tales como los derechos de participación en competiciones.
- Gastos de desplazamiento en transporte público (excluidas dietas y carburantes).
- Gastos de Alojamiento (indicándose en la factura expresamente el motivo de la pernocta).
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Gastos derivados de la contratación de monitores deportivos y entrenadores.
- Seguros de Responsabilidad Civil del Club y/o entidad deportiva.
- Material técnico deportivo.
- Equipaciones deportivas.
- Suministros Botiquín médico.
- Material de oficina.
- Material informático adquirido por el club o entidad para efectuar gestiones relacionadas con la competición deportiva.

Los gastos de mutualidad se acreditarán mediante certificado/póliza, expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que el club ha pagado las correspondientes cuotas, tanto la de equipos como la de jugadores, entrenadores, auxiliares, delegados, monitores, etc. Se acompañarán los justificantes de transferencias, cargos bancarios u otros medios de pago.

4.- LEGISLACION APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1.- La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, la Ley 39/2015 PACAP y la Ley 40/2015 RJSP, de 1 de octubre, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

4.2.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1.- Podrán optar a las subvenciones reguladas mediante las presentes bases aquellos clubes y/o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que participen en competición oficial de modalidades deportivas federadas, y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación en deporte federado. En ningún caso podrán figurar entre sus fines la persecución de un beneficio económico, y tendrán por tanto la consideración de entidades sin ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener el domicilio social en el término municipal de Alicante.
- Que contemplen dentro de su actividad alguna o varias de las modalidades deportivas propias de su federación y que la misma conste como tal en el listado de “Federaciones Deportivas Españolas” del Consejo Superior de Deportes.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Probar su participación en competiciones deportivas federadas.

5.2.- No podrán optar a la subvención los clubes o asociaciones siguientes:

- a) Los pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas. (SAD)
- c) Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.
- d) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, Agencia Tributaria y cuotas de la Seguridad Social
- e) No haber justificado, en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes en el ejercicio anterior.
- f) Los clubes deportivos que sean sancionados por alguna causa de gravedad por alguna administración o federación correspondiente en materia deportiva.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes, o en su defecto un administrativo/a. Actuará como secretario/a un Técnico Auxiliar o Auxiliar Administrativo/a, todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 7 de las presentes bases y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

6.4.- La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP y estará formada por los siguientes miembros:

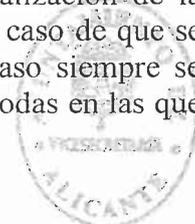
1. Presidente: La Concejala de Deportes
2. Vocales: Técnico Superior de Deportes y un/a administrativo/a o, en su caso, un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.
3. Secretario: Un Técnico Auxiliar o un/a Auxiliar Administrativo de la Concejalía de Deportes.

6.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

6.6.- El órgano competente para la aprobación las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será: la Concejala de Deportes por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

1. El nombre del beneficiario y su NIF.
2. La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.
3. El plazo de la actividad será el comprendido entre la fecha de inicio y la finalización de la competición oficial federada que el club haya considerado como principal, en el caso de que se practiquen varias especialidades deportivas en el mismo club, y en cualquier caso siempre se tomará como referencia la del equipo que milite en la categoría superior de entre todas en las que



participe.

6.7.- Todas aquellas subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, se publicarán en el BOP.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

7.1.- El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día del plazo fuese inhábil en Alicante, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes, sita en la calle Foguerer José Romeu Zarandieta nº. 2 (Piscina Municipal Tossal), en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de 2015 de PACAP.

7.3.- La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

7.4.- Todos los modelos y anexos estarán disponibles en las Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal <http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>.

7.5.- Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF del club o entidad y DNI / NIE del representante legal, y documento que acredite la representación.
- b) Proyecto/programa/memoria descriptivos de las actuaciones para las que se solicita la subvención y su financiación y costes, con indicación en su caso de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- d) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
- e) Certificado emitido por las federaciones correspondientes con los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades que se practican, número de equipos femeninos y masculinos y categorías, número total de deportistas femeninos y masculinos, ámbito geográfico de la competición del equipo senior, listado con el nombre y apellidos de los deportistas (Anexo VII). Aquellos clubes que tengan varias modalidades deportivas deberán presentar un anexo VII, de cada una de ellas. Y calendario oficial de competición del primer equipo.
- f) Formulario de Alta de Terceros, que deberá presentarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante, calle Jorge Juan, 1, según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarlo aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- g) Estatutos de fundación del club o documento acreditativo del acta fundacional, donde se refleje la fecha de constitución del club.
- h) En su caso Certificado de Discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismos correspondiente de otra Comunidad Autónoma.
- i) Declaración responsable de carecer de instalaciones propias para la práctica deportiva, en su caso.
- j) Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- k) Los clubes y asociaciones deberán aportar los siguientes presupuestos:

- El del año anterior liquidado.
- El general de ingresos y gastos del año en curso, acompañados de la certificación del acta de aprobación de órgano competente de la entidad.

l) Los deportes considerados individuales y que participen como equipo en una liga o competición regular federada, deberán presentar certificado de la federación correspondiente, especificando el ámbito territorial de la misma, calendario y número de participantes por equipo.

7.6.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el recibo de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, de PACAP.

8.- INICIO, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

8.1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.2.- La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

9.1.- Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) **Clubes con estructura completa en itinerario de formación y un equipo o grupo de deportistas senior referente. Hasta un máximo de 30 puntos.**

Se puntuará con 2,5 puntos por equipo, la competición del primer equipo debe ser de ámbito autonómica o superior, debiendo contar con al menos tres categorías de base (pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil-junior).

a. 1) En los deportes individuales para puntuar las categorías de base, se tendrán en cuenta los deportistas que tengan las categorías relacionadas en el apartado anterior, formándose equipos con un mínimo de 4 y un máximo de 10 deportistas por cada categoría, pudiendo haber más de un equipo por cada categoría, teniéndose todo esto exclusivamente en cuenta, a la hora de puntuar el apartado a)

b) **Por nivel de competición del primer equipo senior del club. Hasta un máximo de 30 puntos.**

Se puntuará únicamente al primer equipo durante la competición federada regular. La clasificación y posterior disputa para alcanzar categorías superiores no representa que se compita en esa superior categoría.

Si la clasificación a estas fases finales o campeonatos de España no suponen ascenso sino que es parte de la misma competición, sí se tendrá en cuenta a efectos de categoría.

- Competición de carácter nacional:
 - Deportes de equipo. 30 puntos.
 - Deportes individuales. 15 puntos.



- Competiciones de carácter autonómico:
 - Deportes de equipo. 20 puntos.
 - Deportes individuales. 12 puntos.
- Competiciones de carácter provincial:
 - Deportes de equipo. 10 puntos.
 - Deportes individuales. 4 puntos.

b.1). Para que cualquier deporte de los considerados individuales en la base 1.4 de esta convocatoria pueda ser considerado como deporte de equipo y puntuado como tal, deberá acreditar haber participado bajo dicha circunstancia en una competición de liga o competición regular de al menos cinco jornadas, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores. El equipo deberá estar formado como mínimo por cuatro deportistas.

b.2). Todo ello deberá estar acreditado por la Federación correspondiente y con los calendarios oficiales de la competición.

b.3) Aquellos clubs que tenga varias modalidades deportivas, podrán elegir entre todas ellas, el equipo que se puntué como máximo nivel de competición (nacional, autonómica y provincial). Solamente se puntuará a un equipo en el apartado b).

c) Por licencias deportivas federadas Hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 0,05 puntos por deportista federado. Deberán presentar certificado de la Federación correspondiente de los deportistas federados. (No se tendrán en cuentas los monitores, entrenadores, jueces, etc.)

d) Promoción del deporte femenino y la igualdad de género. Hasta 10 puntos.

Distribución de los puntos:

- 2 puntos por equipo federado femenino. Hasta un máximo de 8 puntos.
- 2 puntos por tener al menos un 10% de deportistas de distinto género al mayoritariamente representado en el club con respecto al total de licencias federadas.
- En los deportes de carácter individual se estará a lo dispuesto en el apartado 9.a.1), con respecto a la composición de equipos.

e) Promoción del deporte adaptado federado. Hasta 3 puntos.

Se deberá aportar alguno de los siguientes certificados para justificación de los casos:

- De discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismos correspondientes de otra Comunidad Autónoma.

f) Antigüedad del club. Hasta un máximo de 7 puntos.

Distribución de los puntos:

- Clubes fundados hace 30 años o más: 7 puntos.
- Entre 20 y 29 años de antigüedad: 5 puntos.
- Entre 10 y 19 años de antigüedad: 3 puntos.
- Con menos de 10 de antigüedad: 1 punto.

- g) **Por carecer de instalaciones propias para la competición:** hasta 4 puntos.
- h) Todos aquellos clubes que carezcan de equipos en las categorías nacionales y autonómicas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado b), tendrán una puntuación de 0,50 puntos por equipo. En los deportes de carácter individual se estará a lo dispuesto en el apartado 9.a.1), con respecto a la composición de equipos.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

10.1.- La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de siete mil euros (7.000,00 €).

10.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2, entre los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

10.3.- Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor de un punto. En el caso de que algún club supere la cantidad máxima establecida de subvención (apartado 10.1), el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por los restantes clubes.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

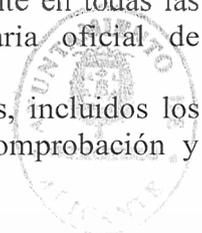
11.1 Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

11.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la L.G.S.

- a) Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- f) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y



control.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- i) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- j) Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

13.1.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

13.2.- El período para presentar la justificación de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2018.

14.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo III de estas bases, acompañado de la documentación oportuna. Se contemplarán los siguientes apartados:

a) Memoria de actividades/proyecto: con indicación de las actuaciones realizadas de carácter federativo, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Constará del calendario oficial de las competiciones en las que ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas y de haber acabado las mismas, mediante certificado expedido por la correspondiente federación.

a) Memoria económica justificativa.

Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias, ya sean en color o blanco y negro. Sí se admitirán **fotocopias compulsadas** por la empresa o entidad emisora de la misma.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o receptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.

En cuanto a la justificación de los gastos relativos a monitores y entrenadores, ésta se deberá acreditar mediante la presentación de los documentos TC1, TC2 y nóminas originales.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1.- El pago de la subvención se efectuará previa justificación de las cantidades subvencionadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, con posterioridad a la resolución de la Concejalía de Deportes sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En el caso de que las facturas o

documentos presentados para justificar las cantidades subvencionadas no cubran la totalidad de la subvención concedida, se pagará la cantidad debidamente justificada.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "*Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2018*". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro Aux. de la Concejalía de Deportes.

17.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

17.1.- Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones y publicarse en el B.O.P

17.2.- La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web <http://www.alicante.es/es/tramites/deportes>

Alicante, 10 de abril de 2018



Concejala Delegada de Deportes

Fdo. Eva Montesinos Mas

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes

Fdo. Celia Meseguer Rodriguez





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2018.

I.- DATOS REPRESENTANTE LEGAL

D./D ^a	NIF
-------------------	-----

Correo Electrónico	Teléfono fijo/móvil
--------------------	---------------------

II.- DATOS ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE

Nombre	CIF
Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones)	Teléfono fijo/móvil
Correo Electrónico	FAX

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial, anualidad 2018, aceptando con la firma de este documento la condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal (**Deberán presentarla en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante (calle Jorge Juan, 1)**). Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- Estatutos de fundación del club o documento acreditativo de acta fundacional, donde se refleje la fecha de constitución del club.
- Tarjeta de Identificación Fiscal del club y/o asociación deportiva.
- Fotocopia del DNI del Presidente o Representante Legal y acreditación del órgano competente para solicitar la subvención **anexo II**.
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Proyecto Deportivo del Club para la anualidad de 2017-18, donde conste el plan de actividades del club o entidad deportiva de la temporada.
- Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos y deportistas femeninos y masculinos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición y calendario del primer equipo, de acuerdo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO II

ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2018.

D./Dña. ----- con
Cargo de (Secretario-a/Presidente-a) ----- de
la Asociación o Entidad -----
con D.N.I -----.

CERTIFICA

Que la Asociación o Entidad ----- en
sesión celebrada con fecha ----- en la Asamblea/Junta Directiva acordó la
petición de la subvención a Clubes Deportivos en competición oficial, convocada por la
Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la anualidad 2018.

Alicante a, de de 2018.

Sello Club/Entidad

Fdo.-----





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO III

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICION OFICIAL. AÑO 2018.

D..... con D.N.I /NIE en calidad de representante de la entidad beneficiaria....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial, anualidad 2018, que realiza la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, acompaña la siguiente documentación **original** como **justificación de la subvención concedida**:

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Relación de gastos que se presentan **(Anexo IV)**.
- Factura / s justificativa / s. Deberán acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" con la firma y sello del acreedor o con la copia de la transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA **(Anexo V)**.
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas **(Anexo VI)**.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, ...de..... de 2018.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO IV

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2018

D.....con D.N.I.....en calidad de Presidente del Club....., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro de la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial. Año 2018”**.

Nº ORDE N	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
					TOTAL GASTOS

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade..... de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO V

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2018.

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club /
Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, de..... de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO VI

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2018.

D/D^a..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club /
Entidad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade..... de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN
OFICIAL. 2018

ANEXO VII

HISTORIAL DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2017-2018

NOMBRE DEL CLUB.....
NIF.....

EQUIPOS FEDERADOS

CATEGORIA	Nº. EQUIPOS	Deportes individuales nº. Jugadores/as	ÁMBITO COMPETICIÓN		
			NACIONAL	AUTONOMICA	PROVINCIAL
Senior					
Juvenil-Junior					
Cadete					
Infantil					
Alevín					
Benjamín					
Pre-Benjamín					

RESUMEN EQUIPOS/JUGADORES/AS FEDERADOS

Nº. total de equipos masculinos	
Nº. total de equipos femeninos	
Nº. total de jugadores masculinos	
Nº. total de jugadoras femeninas	
Nº. total de deportistas federados	

..... con D.N.I nº. , Presidente de la Federación
.....

CERTIFICO:

Que el/la Club con NIF nº. tiene licencia de esta federación y
que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

..... de de

El/la Presidente/ta de la Federación

Firma y sello



